30 (treinta)

RESOLUCION D.A. N° 737.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO MH N° 125/15, SUSCRITO CON LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 39/2015 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001/2008 PARA LA DIRECCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 57° Y 58° DE LA LEY N° 2051/2003.

Asunción, 21 DIC 2017

VISTA: La nota presentada por la Directora de la Unidad de Modernización e Innovación, Lic. Natalia Palacios, en el marco del Contrato MH N° 125/2015, SIME N° 143.551/17, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra la nota presentada por la Directora de la Unidad de Modernización e Innovación, Lic. Natalia Palacios, donde solicita se realicen los trámites pertinentes para la no ejecución de la 5ª Auditoría de Seguimiento para la Dirección de Pensiones No Contributivas (DPNC) y para la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), amparados en el Art.58 de la Ley 2051/03 -"De Contrataciones Públicas", lo cual conllevaría a la disminución del monto total del Contrato MH N° 125/15 *"Contratación de Servicios de Certificación y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001/2008 para la Dirección del Ministerio de Hacienda"*, suscrito en fecha 16 de octubre de 2015, en el marco del Concurso de Ofertas N° 39/15, con ID 298417.

Aclara asimismo, *"que la 4ª Auditoría de Seguimiento de las mencionadas Direcciones se realizaron en el mes de noviembre de 2017, y adelantar la 5ª Auditoría al 14 de marzo de 2018, conforme a lo planteado por SGS Paraguay, sería una erogación innecesaria para el Ministerio de Hacienda, considerando que los Certificados de Calidad seguirán vigentes hasta las fechas programadas por la misma firma Certificadora para la Recertificación de la Norma ISO 9001/2015, enero 2018 para la DGEP y junio de 2018 para la DPNC"* (sic).

Señala finalmente, *"que la firma SGS Paraguay informó a la DPNC que el Organismo Certificador Internacional, "International Acreditation Forum (IAF), comunicó que a partir del 15 de marzo de 2018 ya no se podrán ejecutar Auditorías de Certificación, Recertificación y Seguimientos de la Norma ISO 9001/2008, razón por la cual la Dirección de Pensiones No Contributivas planteó la posibilidad de no realizar la 5ª Auditoría de Seguimiento estipulada en el Contrato MH Nº 125/15"*.

Que a través de la Nota CUOC N° 1298/17, se requirió formalmente a la firma **SGS PARAGUAY S.A.** la intención de rescindir por Mutuo Acuerdo el Contrato de referencia, conforme con la Cláusula 13ª y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de la nota recibida en fecha 19 de diciembre de 2017.

Que de acuerdo a lo expuesto, la 5ta. Auditoría de Seguimiento Semestral no fue realizada por las justificaciones técnicas imprevistas que fueron expuestas por el administrador del contrato, y que no son imputables al CERTIFICADOR, finalmente acordadas con el mismo.

El Contrato vigente en su Cláusula 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO *"13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, en la Carta de Invitación y el Contrato"*.

Que las Condiciones Generales del Contrato (CGC) 33 TERMINACIÓN, en su sub cláusula, 33.3 Terminación por Conveniencia dice: *"b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación"*, amparada en el Artículo 57°, de la Ley N° 2051/03, que dispone: *"TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) por mutuo*

TETÃ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Liquidación y procesamiento para pago de sueldos a funcionarios permanentes y personal contratado del Ministerio de Hacienda.
Llamado, contratación y control de ejecución del contrato con proveedores de bienes y/o servicios.
Verificación y procesamiento para transferencias de aportes a Organismos no Gubernamentales (ONG S).
Limpieza, fumigación, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos de los edificios: Central, Humaitá e Ybaga

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION D.A. Nº 737.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO MH Nº 125/15, SUSCRITO CON LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 39/2015 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001/2008 PARA LA DIRECCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 57° Y 58° DE LA LEY Nº 2051/2003.

acuerdo de las partes;...", concordante con el Artículo 58°, que establece: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 68/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Que en las condiciones señaladas, resulta pertinente disponer la terminación por mutuo acuerdo del Contrato MH N° 125/15, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 39/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001/2008 PARA LA DIRECCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", con base a lo dispuesto en el Art. 57° y 58° de la Ley N° 2051/03, por circunstancias técnicas imprevistas que no afectan a la institución y que no son imputables al CERTIFICADOR.

Que la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, faculta suficientemente a la Directora Administrativa a suscribir contratos y las modificaciones si las hubiere, Art. 2°, Punto 1, inciso g).

Que el Decreto N° 5826/2005, autoriza al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimientos de derechos subjetivos.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **DISPONER** la terminación por mutuo acuerdo del Contrato MH N° 125/2015, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 39/2015 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001/2008 PARA LA DIRECCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"*, con base a lo dispuesto en el Art. 57° y 58° de la Ley N° 2051/03, por circunstancias técnicas imprevistas que no afectan a la institución y que no son imputables al CERTIFICADOR; lo cual, a partir de la firma del Acuerdo de Rescisión, las partes renuncian a cualquier reclamo sobre el Contrato.

Art. 2°.- Aprobar el texto del Acuerdo de Terminación para el perfeccionamiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa